

RESOLUCIÓN No.
(002118) 22 DIC. 2016

**“Por la cual se interrumpen las vacaciones por necesidad del servicio a los funcionarios
MARLON ANDRÉS MARTÍNEZ FIGUEROA y VERÓNICA TATIANA VALVERDE GUZMÁN”**

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO:

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, ROBERTO PÉREZ CABALLERO, por necesidad del servicio en el Departamento de Gestión de Talento Humano y en la aludida Vicerrectoría, solicitó la interrupción de las vacaciones que les fueron concedidas mediante Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016, a los funcionarios MARLON ANDRÉS MARTÍNEZ FIGUEROA, a partir del 23 al 30 de diciembre de 2016 y VERÓNICA TATIANA VALVERDE GUZMÁN, a partir del 23 al 29 de diciembre de 2016.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrúpanse las vacaciones concedidas a los funcionarios MARLON ANDRÉS MARTÍNEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045676812, a partir del 23 al 30 de diciembre de 2016 y VERÓNICA TATIANA VALVERDE GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102816783, a partir del 23 al 29 de diciembre de 2016, adscritos al Departamento de Gestión de Talento Humano y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, respectivamente, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones se hará responsable del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los funcionarios y al Departamento de Gestión de Talento Humano, lo resuelto en la presente Resolución
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto: Verónica Valverde G
Revisó: Roberto Pérez Caballero 